

17 de septiembre de 2021

Decreto Ejecutivo 2021-23

DECRETO EJECUTIVO 2021-23
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 89)

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 1 590 000 personas contagiadas, circunstancias que se han cobrado la vida de más de 24 500 residentes; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad de Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los prestadores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que la protección de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que la variante delta del coronavirus es más agresiva y contagiosa que las cepas que circularon anteriormente y plantea nuevos riesgos en el esfuerzo continuo para detener y ralentizar la propagación del virus; y,

CONSIDERANDO que la variante delta puede causar una enfermedad más grave que las cepas anteriores del virus; y,

CONSIDERANDO que los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) estiman que la variante delta ahora representa más del 90 por ciento de todos los casos de coronavirus secuenciados en EE. UU.; y,

CONSIDERANDO que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública demostraron ser fundamentales para ralentizar y detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no están totalmente vacunadas y que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que los CDC siguen aconsejando que la protección facial o las mascarillas de tela protegen contra la COVID-19 a las personas que no están totalmente vacunadas; y,

CONSIDERANDO que los CDC aconsejan que las escuelas cumplan las pautas de prevención de la COVID-19 de los CDC para escuelas desde jardín de infantes a 12.º grado, las cuales recomiendan el uso generalizado de mascarillas y la colaboración con los funcionarios locales de salud pública para determinar las estrategias de prevención por niveles que se necesitan en su zona; y,

CONSIDERANDO que los CDC siguen aconsejando que los proveedores de cuidado infantil continúen utilizando estrategias de prevención de la COVID-19, incluidos el uso de mascarillas y el distanciamiento social, aun después de que los proveedores de cuidado infantil y su personal se hayan vacunado; y,

CONSIDERANDO que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 24 500 habitantes de Illinois y afectar negativamente la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de un importante número de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando sus limitados recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que la pandemia de la COVID-19 ha requerido que el Departamento de Agricultura de Illinois (Illinois Department of Agriculture, IDOA) aborde el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado por medio de la regulación y supervisión de las instalaciones de carne y aves de corral y las instalaciones de manejo de ganado; y,

CONSIDERANDO que la alteración de la pandemia de la COVID-19 en el mercado de ganado ha requerido que el IDOA concentre sus recursos en trabajar con los propietarios y productores de ganado para abordar las preocupaciones sobre la eliminación segura y ambiental de los animales por medio de su supervisión y regulación de la Ley de Eliminación de Animales Muertos; y,

CONSIDERANDO que el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que han resultado directamente afectadas por la pandemia de la COVID-19, incluidos, entre otros, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y la regulación continua y adecuada de estas industrias requiere que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para realizar investigaciones y capacitaciones a distancia; y,

CONSIDERANDO que el impacto perjudicial de la pandemia de la COVID-19 en las industrias reguladas del IDOA ha requerido que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la organización y gestión de la implementación oportuna del Programa de subvención por interrupción de negocios; y,

CONSIDERANDO que el 17 de septiembre de 2021, ante la continua propagación esperada de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, declaré a todos los condados del estado de Illinois zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública antes descrita, considero necesario renovar los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-27, 2020-30, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-50, 2020-68, 2021-03, 2021-12, 2021-13, 2021-18 y 2021-22, y, por el presente, incorporamos los CONSIDERANDOS de dichos Decretos Ejecutivos;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois y de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act), Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled

Statutes, ILCS), Sección 3305, y en consonancia con los poderes contemplados en las leyes de salud pública, por la presente ordeno lo siguiente a partir del 17 de septiembre de 2021:

Parte 1: Renovación de Decretos Ejecutivos.

Los Decretos Ejecutivos 2020-04, 2020-09, 2020-11, 2020-12, 2020-15, 2020-20, 2020-21, 2020-23, 2020-24, 2020-27, 2020-30, 2020-36, 2020-40, 2020-45, 2020-50, 2020-68, 2021-03, 2021-12, 2021-13, 2021-18 y 2021-22 se renuevan de la siguiente manera:

Decreto Ejecutivo 2020-04 (exención del requisito de permiso laboral por enfermedad para los empleados estatales):

La Sección 3 del Decreto Ejecutivo 2020-04 se renueva y se proroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-09 (telesalud):

Las secciones 9 y 10 del Decreto Ejecutivo 2020-09, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-15, se renuevan y se prorrogan hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-11 (período de notificación del Departamento de Correccionales de Illinois):

La Sección 4 del Decreto Ejecutivo 2020-11 se renueva y se proroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-12 (verificación de antecedentes de los trabajadores de la salud; período de notificación del Departamento de Justicia de Menores de Illinois):

La Sección 3 del Decreto Ejecutivo 2020-12 se renueva y se proroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-15 (suspensión de las disposiciones del Código Escolar de Illinois):

Las Secciones 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto Ejecutivo 2020-15 se renuevan y se prorrogan hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-20 (requisitos de asistencia pública):

El Decreto Ejecutivo 2020-20 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-21 (permiso de reclusos del Departamento de Correccionales de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-21 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-23 (acciones del Departamento de Regulación Financiera y Profesional para los profesionales autorizados, que participan en la respuesta ante casos de desastre):

El Decreto Ejecutivo 2020-23 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-24 (Programa de Tratamiento Forense del Departamento de Servicios Humanos de Illinois; investigaciones de empleados del Departamento de Servicios Humanos de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-24 se renueva en su totalidad y se proroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-27 (cadáveres que dan positivo en la prueba de la COVID-19):

El Decreto Ejecutivo 2020-27 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-30 (documentos vencidos de identificación consular; presentaciones electrónicas para la Comisión de Derechos Humanos de Illinois):

Las Secciones 1, 4, 5 y 6 del Decreto Ejecutivo 2020-30 se renuevan y se prorrogan hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-36 (licencias de matrimonio):

El Decreto Ejecutivo 2020-36 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-40 (Ley de Trabajo Infantil):

Las Secciones 2 y 4 del Decreto Ejecutivo 2020-40 se renuevan y se prorrogan hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-45 (licencias de cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-45, se renueva en su totalidad y continuará vigente tal como lo especifica el Decreto Ejecutivo 2020-45.

Decreto Ejecutivo 2020-50 (reanudación de transferencias desde las cárceles de los condados al Departamento de Correccionales de Illinois):

El Decreto Ejecutivo 2020-50 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2020-68 (renovación de tarjetas de identificación para cannabis):

El Decreto Ejecutivo 2020-68, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-05, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-03 (parámetros de mitigación regionales):

El Decreto Ejecutivo 2021-03 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-12 (Reapertura en la Fase 5):

El Decreto Ejecutivo 2021-12, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-15, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-13 (moratoria de desalojo residencial):

Las Secciones 1, 4, 5, 7 y 8 del Decreto Ejecutivo 2021-13, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-14 y el Decreto Ejecutivo 2021-19, se renuevan y se prorrogan hasta el **3 de octubre de 2021**, con lo cual el Decreto Ejecutivo 2021-13 deberá anularse.

Decreto Ejecutivo 2021-18 (Medidas de mitigación):

El Decreto Ejecutivo 2021-18, enmendado por el Decreto Ejecutivo 2021-19, se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Decreto Ejecutivo 2021-22 (Requisitos de vacunación y realización de pruebas):

El Decreto Ejecutivo 2021-22 se renueva en su totalidad y se prorroga hasta el **16 de octubre de 2021**.

Asimismo, el Decreto Ejecutivo 2021-22 se modifica y revisa de la siguiente manera:

Sección 5.b. Todos los empleados estatales de las instalaciones de propiedad del estado u operadas por el mismo donde se concentran personas deben tener la primera dosis de una serie de dos dosis de una vacuna contra la COVID-19, o una dosis de una vacuna contra la COVID-19 de dosis única, antes del 14 de octubre de 2021, y la segunda dosis de una serie de dos dosis de una vacuna contra la COVID-19 antes del 18 de noviembre de 2021, sujeto a negociación.

Sección 5.c. Todos los contratistas y proveedores que trabajen en instalaciones de propiedad del estado u operadas por el mismo donde se concentran personas deben tener la primera dosis de una serie de dos dosis de una vacuna contra la COVID-19, o una dosis de una vacuna contra la COVID-19 de dosis única, antes del 14 de octubre de 2021, y la segunda dosis de una serie de dos dosis de una vacuna contra la COVID-19 antes del 18 de noviembre de 2021. Esto no incluye a la persona que se presenta en una instalación de propiedad del estado u operada por el mismo donde se concentren personas durante un breve período de tiempo y cuyos momentos de proximidad física cercana a las otras personas que se encuentran en el sitio son breves, tal como lo determine la instalación (por ejemplo, contratistas que hacen entregas a un sitio donde se mantiene el distanciamiento social o ingresan de manera breve a un sitio a recoger un envío).

Parte 2: Cláusula de salvaguarda. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el gobernador el 17 de septiembre de 2021
Presentado por el secretario de Estado el 17 de septiembre de 2021